

# Índice

## 1. ¿POR QUÉ CANARIAS?

1. Unas condiciones naturales únicas.
2. Un marco político estable para la inversión.
3. Un mercado local en continuo crecimiento y una población que disfruta de altos índices de calidad de vida.
4. Una amplia dotación de factores productivos de alta calidad.
5. Un entorno económico dinámico, motor de nuevas inversiones.
6. Destino prioritario de Ayudas Comunitarias y Nacionales.

## 2. EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

1. Pasado, presente y futuro del REF: Un Régimen Fiscal Especial y Estable.
2. Incentivos Fiscales en el REF:
  - Reserva para inversiones en Canarias.
  - Bonificación por Producción de Bienes Corporales en Canarias.
  - Deducción por Inversiones en Canarias.
  - Ventajas Fiscales en la Imposición Indirecta.
  - Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.
  - Especialidades Aduaneras. Zonas Francas. Perfeccionamiento Activo.

## 1. ¿POR QUÉ CANARIAS?



### 1.1. Unas condiciones naturales únicas.

#### Una favorable situación Geoestratégica

El archipiélago Canario está formado por siete islas principales, de origen volcánico. Las Islas están situadas frente a la costa occidental africana, a unos 1.100 km. de la Península Ibérica. Canarias está configurada administrativamente en dos provincias: la de Las Palmas, formada por Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y la de Santa Cruz de Tenerife formada por Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. El archipiélago cuenta con una doble capitalidad, repartida entre Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

La estratégica localización del Archipiélago permite a sus residentes disfrutar de una envidiable calidad de vida: un clima privilegiado, la temperatura media anual oscila entre el máximo de 24°C y el mínimo de 15°C, y un entorno natural único. La rica y variada vegetación de las islas y la belleza de su paisaje

constituyen los principales atractivos de Canarias, que la convierten no sólo en el destino turístico favorito de los ciudadanos de la Unión Europea, sino también en un entorno de lujo para sus residentes, puesto que permite combinar a la perfección la actividad empresarial con las mejores opciones para el ocio y el descanso. Adicionalmente, las iniciativas inversoras que se desarrollan en las Islas se benefician de su situación como puente entre Europa, África y América, ya que facilita los intercambios comerciales y permite ampliar los horizontes de los tradicionales destinos de las exportaciones europeas.

Los posibles costes de oportunidad que pudieran derivarse de la insularidad canaria y su localización geográfica se han compensado históricamente, como veremos a continuación, con un Régimen Económico y Fiscal especial y un tratamiento diferenciado en el sistema de financiación autonómica y con un mapa de ayudas e incentivos regionales procedentes de las diferentes administraciones.

## 1.2. Un marco político estable para la inversión.

**Una Comunidad Autónoma con competencias en sanidad, educación y servicios sociales.**

La Comunidad Autónoma de Canarias se constituyó oficialmente el 16 de agosto de 1982, fecha de entrada en vigor de su Estatuto de Autonomía. Su capacidad para gestionar los servicios sanitarios y educativos dentro de su territorio la convierten en una Comunidad Autónoma con un techo muy superior al de la mayoría, comparable al de Cataluña, País Vasco, Galicia, la Comunidad Valenciana, Andalucía o Navarra.

A esta circunstancia hay que añadir que, tras un continuado proceso de transferencias y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, ambos niveles de gobierno comparten entre otras, competencias exclusivas en infraestructuras, concretamente, en carreteras y aguas, y medioambiente.

**Fuentes de financiación que garantizan la prestación efectiva de las competencias.**

El desarrollo del elevado nivel competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias está garantizado a través del sistema de financiación, propio de las Comunidades Autónomas del artículo 151 de la Constitución. En el caso canario, la autonomía financiera está reforzada por un sistema fiscal especial y su consideración como región Objetivo I, que la hace partícipe de los fondos de desarrollo regional y del Fondo de Compensación Interterritorial, de ámbito nacional

**Una dinámica presupuestaria que le posibilita autofinanciar su alto esfuerzo inversor**

La dinámica presupuestaria del Gobierno de Canarias se caracteriza por una notable capacidad para la generación de ahorro corriente, que le ha permitido acometer una activa política de inversiones sin generar tensiones financieras. La buena situación de las finanzas públicas viene avalada por los agentes financieros internacionales. En este sentido, señalar que las más prestigiosas agencias de rating internacionales han calificado la calidad crediticia de la deuda autonómica canaria en divisas con la misma calificación que la del Reino de España (el máximo alcanzable por una Comunidad Autónoma).

## 1.3. Un mercado local en continuo crecimiento y una población que disfruta de altos índices de calidad de vida.

**Un territorio densamente poblado, un amplio mercado potencial**

El censo de población de la Comunidad Autónoma de Canarias registra una población de 1.606.549 habitantes, sobre una superficie total de 7.651 kilómetros. Nos encontramos, por tanto, ante una de las regiones más densamente pobladas del territorio español. Si a esta circunstancia añadimos el alto porcentaje de ocupación turística durante todo el año, el mercado potencial para las empresas radicadas en Canarias es muy superior al existente en otras Comunidades Autónomas. Además, se produce una fuerte concentración de la población en torno a los principales núcleos urbanos de las islas y, en particular, en torno a las capitales de provincia (Sta. Cruz de Tenerife y Las Palmas).

**Una población más joven que la media nacional.**

A la alta densidad de población de las Islas, hay que añadir el hecho de que se trata de una población relativamente más joven que la de otras Comunidades Autónomas. Esto se explica por la elevada tasa de natalidad, que determina un importante crecimiento vegetativo. Mientras que para el conjunto de España la población menor de 30 años supone un 44,2% del total, en Canarias este porcentaje representa el 51,1%. Por otra parte, la tasa de mortalidad es también inferior a la del resto de España. Esta circunstancia, unida a la alta tasa de natalidad, determina indicadores de calidad de vida comparativamente superiores a los de la media nacional.

**Amplia oferta de ocio y cultura a disposición de los residentes en las Islas.**

La calidad de vida de los residentes en las Islas viene reforzada por la amplia oferta de ocio y cultura y las inmejorables condiciones naturales que ofrece Canarias.

Dos teatros principales, dos auditorios, dos recintos feriales, cuarenta hipermercados, cinco casinos, veinte parques temáticos y treinta y dos cines, once de los cuales son multicines, consolidan la intensa actividad cultural y de entretenimiento. Asimismo, el elevado número de parques nacionales y la existencia de dos reservas de la biosfera en Canarias contribuyen a elevar los indicadores de calidad de vida en las Islas.

## 1.4. Una amplia dotación de factores productivos de alta calidad.

- **Un capital humano en expansión.**

**Canarias ofrece especialistas en sectores económicos de futuro: robótica, nuevas**

Canarias ofrece un considerable potencial formativo a su población activa a través de dos universidades, centros de investigación aplicada y programas públicos de formación que se adaptan perfectamente a las necesidades concretas de las empresas. Los recursos humanos constituyen, por tanto, un

tecnologías,  
medioambiente,  
..

factor productivo en plena expansión con una alta cualificación en el sector industrial y de servicios avanzados, particularmente en áreas de futuro como la biotecnología, robótica y telemática, tecnología alimentaria y marina, gestión medioambiental,...

- Una excelente red de Infraestructuras y Comunicaciones a precios reducidos.

Una excelente  
red de  
comunicaciones  
y transportes

Una moderna red de infraestructuras y comunicaciones compensan al Archipiélago Canario de su relativa lejanía del continente europeo: siete aeropuertos, diez puertos comerciales y doce puertos deportivos y cuatro más proyectados. Asimismo, las Islas cuentan con una amplia red de carreteras que suponen el 0,6 de la superficie total del Archipiélago, por encima del 0,32 del total nacional.

La amplia oferta de servicios de transporte y comunicaciones se caracteriza por unos precios reducidos para sus usuarios. El propio REF recoge una serie de medidas complementarias que se materializan en subvenciones específicas que garantizan a ciudadanos y empresarios precios más reducidos en:

Un 33% de  
reducción en el  
precio de los  
vuelos de  
residentes

- El coste del transporte marítimo y aéreo de mercancías interinsular, entre las islas y la península, e incluso en las exportaciones dirigidas a la Unión Europea
- La tarifa de los vuelos de pasajeros para los residentes en Canarias se reduce en un 33% tanto en los trayectos interinsulares como en los directos de las islas a la Península.

## 1.5. Un entorno económico dinámico, motor de nuevas inversiones.

Canarias se  
encuentra en  
una dinámica  
estable de  
crecimiento  
económico, muy  
superior a la  
media española  
y europea.

El auge económico que vive Canarias en los últimos años supera con creces el proceso de expansión que están experimentando el resto de las regiones de la Unión Europea, tal como lo expresan las principales variables macroeconómicas para 1999.

## PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

AÑO 1999 (%)

	PIB	Exportaciones	Precio	Paro
UE	2.30	3.00	1.30	9.20
Canarias	4.58	7.10	2.40	14.53
España	4.24	8.50	2.90	15.85

Fuente: INE, ISTAC, Spring's Forecast, Comisión Europea.

El sector servicios, y concretamente, el sector turístico constituyen el motor de la economía canaria

Una cuestión básica es analizar a qué sector se debe el fuerte crecimiento de la economía canaria. En este caso, los datos ilustran que la fuente de riqueza y el motor de la economía canaria lo constituye el sector servicios, fuertemente ligado al sector construcción, que en definitiva es el que creará la oferta turística de las islas.

## DINÁMICA SECTORIAL EN CANARIAS AÑO 1999

	% T.V. Real del PIB
Sector Primario	- 5.10
Sector Industrial	3.60
Sector Construcción	13.20
Sector Servicios	4.30

Fuente: INE, FUNCAS

Los visitantes ocupan durante todo el año la casi totalidad de la capacidad hotelera, y se quedan en las Islas más tiempo que en cualquier otro núcleo de interés turístico de España.

Los factores geológicos y climáticos de Canarias determinan la concentración de la estructura productiva de la Comunidad en el sector servicios, el 75,5% en el año 1999, y especialmente en el sector turístico, sector que en el caso de Canarias, en contraste con lo que caracteriza a otras regiones españolas, ha demostrado una fuerte resistencia a la crisis económica y posibles oscilaciones en los flujos de turistas a lo largo del año.

El alto grado de ocupación hotelera en Canarias, veinte puntos por encima de la tasa española, y un periodo de estancia media en las islas que supera en cuatro días a la estancia media de los turistas en el resto de España, constituyen los mejores indicadores para confirmar el carácter estructural del turismo en Canarias.

	Grado de Ocupación		Estancia Media (días)	
	Canarias	España	Canarias	España
1998	82,30	63,41	8,6	3,9
1999	84,30	60,00	8,5	3,93

Fuente: INE, ISTAC

Canarias, como mejor opción de futuro para la inversión empresarial.

Si al importante desarrollo de infraestructuras hoteleras y de medios adscritos a la prestación de servicios de ocio con que cuentan las islas, se le suma el importante papel que van a jugar en el futuro más próximo las nuevas tecnologías de la información, nos encontramos ante un abanico de oportunidades para que Canarias se coloque en una senda imparable de desarrollo económico: las islas Canarias brindan a los empresarios y profesionales la opción de combinar, por una parte, los beneficios que se derivan de su inigualable situación geográfica, un clima y un entorno envidiables, y por otra, los ventajosos ahorros en costes que permite el aprovechamiento al máximo de los nuevos sistemas de información.

## 1.6. Destino prioritario de Ayudas Comunitarias y Nacionales.

Por su condición de región Objetivo nº1 y sus características de región ultraperiférica, Canarias tiene un acceso privilegiado a los fondos estructurales europeos.

Las fuentes de financiación comunitarias de las que es receptora la Comunidad Autónoma de Canarias están constituidas por los **Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión**, principales instrumentos de la política regional y de cohesión de la Unión Europea.

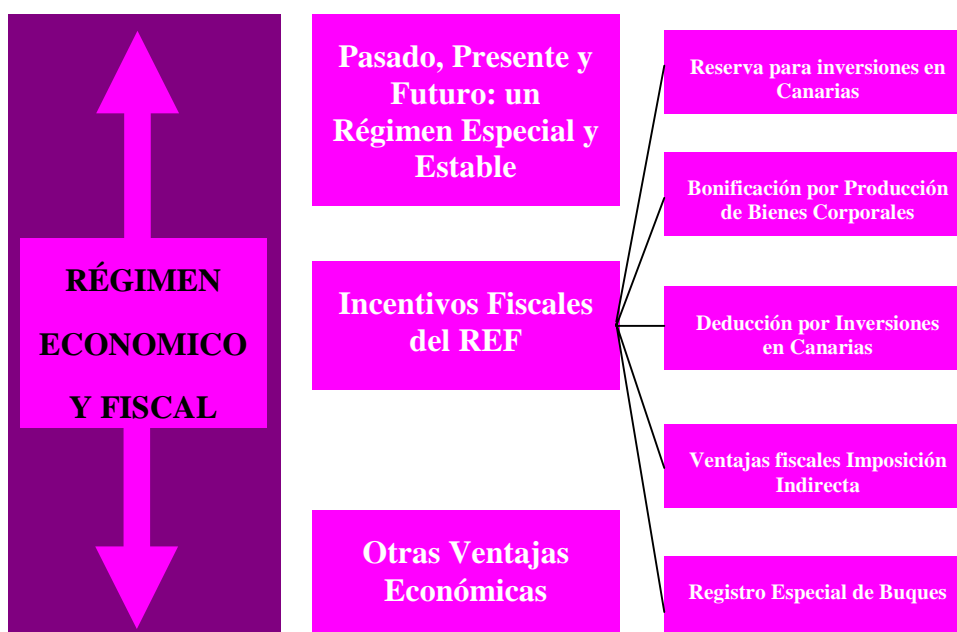
El archipiélago Canario, clasificado como región **Objetivo nº1** al tener una renta por habitante inferior al 75% de la renta europea de la UE, disfruta de un acceso privilegiado a los **Fondos Estructurales Comunitarios**. Las singulares características de las regiones ultraperiféricas, entre las que se incluye Canarias, han dado lugar a la aparición de una iniciativa comunitaria específica para las mismas, REGIS, de cuya contribución se beneficia Canarias en la actualidad.

Las **Iniciativas Comunitarias** son instrumentos específicos de la política estructural de la Unión Europea que la Comisión propone a los Estados miembros, por propia iniciativa, para apoyar actuaciones que contribuyan a resolver problemas que revisten una dimensión especial. En este sentido, la **Iniciativa Comunitaria REGIS**, aprobada en 1992, tiene por objeto potenciar la integración de las regiones más alejadas de la Comunidad Europea, como es el caso de Canarias. La nueva iniciativa REGIS II (1994-99) integra además algunas medidas del programa POSEICAN subvencionables por los Fondos Estructurales y las medidas de las demás Iniciativas comunitarias, que se llevan a cabo en las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea. En el caso de Canarias son el programa de iniciativa comunitaria PYME y las actuaciones del

programa URBAN.

Todas estas actuaciones ponen de manifiesto la importancia de las intervenciones de la Unión Europea enmarcadas en el Programa de Desarrollo Regional, convirtiendo a Canarias en la Comunidad Autónoma que los que más recursos financieros ha recibido de la UE para reducir las divergencias internas.

## EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS



### 2.1. Pasado, presente y futuro del REF: Un Régimen Fiscal Especial y Estable.

¿Desde cuando se puede hablar de un régimen económico y fiscal especial en Canarias?

Debido a su **especial condición insular y lejanía geográfica**, el Archipiélago Canario, desde su incorporación a la Corona de Castilla a lo largo del **siglo XV** y hasta nuestros días, han dispuesto de un **tratamiento singular, tanto en lo administrativo como en lo económico y fiscal**. Estos derechos históricos se han manifestado en forma de un régimen casi librecambista en el marco de un proteccionismo más o menos pronunciado según la época.

A mediados del siglo XIX esta especificidad se tradujo en un sistema de **puertos francos** que perduró hasta la guerra civil. Durante los años siguientes, el sistema ha ido evolucionando con la introducción de elementos intervencionistas que culminaron con la **Ley 30/1972 de Régimen Económico Fiscal de Canarias (REF)** en la que se pretendía establecer un compendio de medidas con el objetivo último de sentar las bases para promover el desarrollo económico y social de las Islas.

¿Cómo se ha adaptado el REF a la adhesión de España a la Comunidad?

La necesidad de hacer esta singularidad fiscal en Canarias compatible con la normativa comunitaria en materia de competencia y mercado interior y los cambios que la realidad económica mundial ha experimentado en las dos últimas décadas han conducido, a que el **régimen fiscal canario**, manteniendo siempre su objetivo de desarrollo del territorio, **se adapte a las nuevas exigencias del entorno**.

¿Qué norma regula el actual REF?

Con este motivo se aprobó la **Ley 19/1994 de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias**, en la que se establecen las medidas fiscales de incidencia directa en el REF, así como la regulación de la denominada "Zona Especial Canaria", futuro instrumento de promoción del desarrollo económico y social del Archipiélago.

¿Son compatibles los incentivos fiscales del REF actual con la normativa comunitaria?

La cuestión de la compatibilidad del régimen fiscal canario con la normativa comunitaria se plantea porque ciertas ayudas, directas o indirectas, otorgadas por los Estados o con fondos estatales, pueden falsear o amenazar la libre competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Cualquier incertidumbre al respecto ha sido disipada por la **Decisión de la Comisión Europea de 16 de diciembre de 1997**, que **confirma** que los incentivos fiscales recogidos en el REF son **"ayudas que pueden considerarse compatibles con el mercado común con arreglo al Tratado de la Unión Europea y al Acuerdo CEE"**.

La Decisión considera que los incentivos fiscales que recoge el REF constituyen *ayudas indirectas a la inversión y a la explotación de las empresas en Canarias*, y justifica su existencia siempre que se sometan a los límites establecidos por el propio ordenamiento comunitario y a las condiciones establecidas en la Decisión.

El **R.D. Ley 13/1996 de 26 de enero** y el **R.D. Ley 7/1998 de 19 de junio**, han introducido todas las modificaciones oportunas que adaptan los incentivos fiscales del REF a las disposiciones establecidas en la Decisión comunitaria, consiguiendo la **plena adecuación al ordenamiento comunitario**.

¿Está garantizada la continuidad de la singularidad fiscal canaria?

En definitiva, el **reconocimiento del carácter ultraperiférico de Canarias** y la necesidad de compensar los costes que implican la insularidad y la lejanía territorial se han ido recogiendo sucesivamente en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea (Protocolo II), en el programa POSEICAN, en la iniciativa comunitaria REGIS II y en todas las Decisiones comunitarias que se han aprobado desde entonces, lo que garantiza la **estabilidad de su singularidad fiscal**, si bien sometida a las condiciones y controles de la Comisión Europea, institución responsable de velar por el respeto del derecho comunitario. En este sentido, ha sido aprobado el

**artículo 299** de lo que habrá de ser el **nuevo Tratado de la Unión** que, reconociendo las especiales dificultades que las regiones ultraperiféricas encuentran para su normal desarrollo, viene a garantizar la adopción de medidas específicas encaminadas a compensarlas en ámbitos tales como las políticas aduaneras y comercial, la política fiscal, las zonas francas, entre otras. La definitiva ratificación de este artículo por lo Estados miembros ha supuesto un decisivo paso adelante por parte de las autoridades comunitarias en la confirmación de la necesidad de aplicar a estas regiones, entre las que se encuentra Canarias, una serie de medidas excepcionales de carácter permanente.

## 2.2. Incentivos Fiscales en el REF: La Reserva para Inversiones en Canarias.

- **Definición de la Reserva para Inversiones en Canarias.**

¿Qué es la Reserva para Inversiones en Canarias?

La Reserva para Inversiones en Canarias, en adelante RIC, se instrumentó con el objetivo de estimular el esfuerzo inversor con cargo a recursos propios, es decir, la autofinanciación de las inversiones de las empresas que desarrollen su actividad en Canarias.

- **Ámbito de aplicación de la Reserva para Inversiones en Canarias.**

La dotación a la RIC representa unas ventajas fiscales de las que, en relación a la actividad desarrollada en los **establecimientos situados en Canarias**, pueden beneficiarse:

¿Quiénes pueden acogerse a la RIC?

- Todas las sociedades y otras entidades jurídicas **sujetas al Impuesto de Sociedades**.
- Las **personas físicas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, solo si su rendimiento neto procede de **actividades empresariales** y se estima por el método de **estimación directa**.

No obstante, el R.D. Ley 7/1998 establece la inaplicación de todos los incentivos fiscales a las **actividades productivas** que se encuadran dentro de los sectores sensibles (construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón).

¿Qué se entiende por establecimiento permanente en Canarias?

La **condición imprescindible** para acogerse a la RIC, es que la empresa, independientemente de dónde esté domiciliada, cuente con un **establecimiento permanente** en Canarias. Por establecimiento permanente, se entienden todas las instalaciones o lugares de trabajo, en los que, de forma continuada o habitual, realice toda o parte de su actividad, con potestad para contratar, en nombre y por cuenta de la persona o entidad no residente.

- Aplicación y cálculo de la RIC.

¿Qué ventajas fiscales proporciona la RIC?

La RIC permite reducir la base imponible, hasta un **90% de los Beneficios No Distribuidos (BND)**, en el Impuesto de Sociedades por el importe que los **establecimientos situados en Canarias** destinen de sus beneficios a la dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias.



¿Qué se entiende como Beneficios No Distribuidos en el cálculo del límite de la ventaja fiscal?

Se entiende por **Beneficios No Distribuidos** los destinados a nutrir las reservas de la sociedad. El cálculo de esta variable es el resultado de descontar del Beneficio Contable Bruto (BCB) del ejercicio en que se ha dotado la RIC, la Reserva Legal (RL), y los dividendos a distribuir (D).

La RIC puede aplicarse igualmente en el **Impuesto sobre la Renta de las**

**Personas Físicas.** En este caso, supondría una deducción en la cuota íntegra del IRPF por los rendimientos netos de explotación destinados a la RIC. El cálculo se efectúa aplicando el tipo medio de gravamen (t) a la dotación a la RIC<sup>1</sup>.

- <sup>1</sup>En este último caso, la deducción no podrá superar el 80% de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a la cuantía de los rendimientos netos de explotación procedentes de los establecimientos de la sociedad situados en Canarias.
- **Los requisitos de la RIC.**

¿Qué requisitos se establecen para poder disfrutar del beneficio fiscal derivado de la RIC?

Los requisitos necesarios para la práctica efectiva del beneficio fiscal, tanto para las sociedades como para las personas físicas son los siguientes:

1. Materializar la reserva.

Las cantidades que se destinen a la RIC han de materializarse en alguna de las siguientes inversiones:

¿Puede materializarse la RIC en un activo usado por el que se hayan percibido otros beneficios fiscales?

No obstante, es necesario realizar las siguientes matizaciones sobre la tabla adjunta:

- a. Sólo se prohíbe expresamente la materialización en **activos fijos usados** que se hayan beneficiado previamente de la RIC, por tanto, pueden haber sido objeto de la deducción por inversiones.
- b. Se entiende por **mejora tecnológica**, aquellas inversiones que tienen uno de los dos efectos siguientes:
  - Reduce el coste de la producción unitaria del bien o servicio
  - Mejora la calidad del bien o servicio.
- c. En cuanto a la opción de suscribir acciones, la normativa actual **no exige que la sociedad participada esté domiciliada en Canarias**. Asimismo, sólo obliga a ésta a desarrollar su actividad en el territorio canario. Esta relajación de las exigencias brinda nuevas posibilidades de aprovechamiento de la RIC y un abanico de fórmulas de financiación de inversiones en Canarias.

¿Cómo valorar las "mejoras tecnológicas"?

## 2. Plazo máximo para materializar la reserva.

¿De qué plazo se dispone para materializar la RIC?

El aprovechamiento fiscal de la dotación a la R.I.C. exige que en el **plazo máximo de tres años** a contar desde la fecha de devengo del impuesto correspondiente al ejercicio de la dotación, las cantidades asignadas a la misma se hayan materializado.

## 3. Plazo mínimo de permanencia de la materialización.

¿Existe obligación para la sociedad de mantener los bienes afectados a la RIC?

El plazo mínimo que deben permanecer en funcionamiento en la empresa, los bienes en los que se materializó la reserva, depende del tipo de inversión elegida:

- Inversión en Activos Fijos: **5 años o la vida útil** del elemento si es inferior. A este efecto, se considerará la correspondiente al período máximo de amortización asignado en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
- Otras Inversiones: **5 años**

## 4. Contabilización de la reserva.

¿Existe alguna regla específica para contabilizar la RIC?

La RIC debe figurar en los balances con absoluta separación y título apropiado. No se puede disponer de la cuenta mientras transcurre el periodo obligatorio de permanencia de la materialización.

## 5. Forma de pago de la materialización de la RIC.

¿La materialización de la RIC debe realizarse mediante pago al contado?

El sujeto pasivo puede utilizar la forma de pago que desee para materializar la RIC: al contado, financiación ajena o "leasing", siempre que en este último caso no quepa duda sobre el ejercicio de la opción de compra.

- **Compatibilidad de la RIC con otros instrumentos fiscales.**

¿Son compatibles los beneficios fiscales derivados de la RIC con otros incentivos fiscales?

La RIC es **compatible** con los beneficios fiscales derivados de incentivos específicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y los del Régimen General del Impuesto sobre Sociedades:

- La **Bonificación por Producción de Bienes Corporales**
- La **libertad de amortización para las inversiones generadoras de empleo** (R.D. Ley 7/1994, 20 de junio).
- Exenciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y**

## Actos Jurídicos Documentados por la adquisición patrimonial de bienes

- El Régimen Especial de Deducción por inversiones en Canarias, en sentido económico, esto es, por importes distintos sobre el mismo activo físico.

- Penalización por incumplimiento de requisitos.

¿Qué ocurre si no se mantienen los criterios de materialización de la RIC?

El sujeto pasivo será penalizado por infringir los requisitos que exige la normativa para la práctica del beneficio fiscal. La penalización consistirá en integrar en la base imponible del ejercicio en que se produzca dicho incumplimiento, el importe estricto de la cantidad incumplida. Sobre el importe de la cuota derivada infracción, girará el interés de demora correspondiente.

TIPO DE INVERSIÓN	CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL.	
	Condiciones exigidas a los Activos Fijos Nuevos y Usados	Condiciones adicionales para los Activos Fijos Usados
Adquisición de Activo Fijo Nuevo o Usado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar situados o ser recibidos en Canarias.</li> <li>• Ser utilizados en Canarias.</li> <li>• Sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial o contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No pueden haberse beneficiado anteriormente de la RIC.</li> <li>• Deben suponer una mejora tecnológica para la empresa.</li> </ul>
	<p>La Ley considera expresamente como posibles materializaciones de la RIC en este apartado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aeronaves con base en Canarias.</b></li> <li>• <b>Buques de pabellón español y matriculados en Canarias</b>, incluidos los inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.</li> </ul>	
Suscripción de títulos valores o anotaciones en cuenta de DEUDA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitida por la Comunidad Autónoma Canaria, las Corporaciones Locales, así como cualesquiera de sus empresas públicas y organismos autónomos.</li> <li>• Destinada a financiar inversiones en infraestructuras o de mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario.</li> <li>• La suscripción no podrá sobrepasar el límite del 50% de la dotación efectuada a la RIC.</li> </ul>	
Suscripción de acciones o participaciones en el capital de sociedades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las sociedades participadas deben desarrollar su actividad en Canarias.</li> <li>• El desembolso de las suscripciones debe ir destinado a financiar las inversiones en activos fijos nuevos o usados en las condiciones antes reseñadas. Asimismo, estas inversiones no podrán disfrutar de ningún otro beneficio fiscal.</li> </ul>	

## Bonificación por Producción de Bienes Corporales en Canarias.

- Definición de la bonificación por producción de bienes corporales en Canarias.

### ¿Qué es la bonificación por producción de bienes corporales en Canarias?

Es un incentivo fiscal que reduce la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades, o IRPF en su caso. El objetivo de este instrumento fiscal es potenciar las actividades productivas en el Archipiélago.

- Ambito de aplicación de la bonificación por producción de bienes corporales en Canarias.

Pueden beneficiarse de la bonificación **todos los sujetos pasivos** del **Impuesto sobre Sociedades**, y del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** que determinen sus rendimientos por el **régimen de estimación directa**, y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

### ¿Quiénes pueden beneficiarse de la bonificación por producción de bienes corporales?

- Tengan un establecimiento permanente o sucursal en Canarias, independientemente del lugar en el que estén domiciliadas.
- Se dediquen directamente a la producción bienes corporales en el Archipiélago que sean propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, siempre que en este caso, la pesca de altura:
  - se realice con barcos españoles y
  - se desembarque, manipule o transforme en Canarias.

No obstante, el R.D. Ley 7/1998, determina que las actividades productivas incluidas dentro de los **sectores considerados como sensibles** por la Unión Europea, construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón, no pueden acogerse a los beneficios fiscales de la bonificación por producción.

- Aplicación de la Bonificación por Producción de Bienes Corporales.

Este incentivo supone una bonificación del **50% de la cuota íntegra** que **proporcionalmente** corresponde a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias con los requisitos antes señalados.

### ¿Qué beneficio fiscal supone la bonificación por producción?

La bonificación fiscal del 50% se extiende desde los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2001. La intensidad del beneficio fiscal se reduce al 40% durante el año 2002, y al 30% durante el 2003.

**Bonificación = 50% x 35% x Rendimiento de la Venta de Bienes Corporales producidos en Canarias.**

La misma bonificación es aplicable a los sujetos pasivos del IRPF que ejerzan

las mismas actividades y con los mismos requisitos exigidos a los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades. Esta bonificación se aplica sobre la cuota íntegra que corresponde proporcionalmente a los rendimientos derivados de las actividades productivas señaladas. 0

**Bonificación = 50% x Tipo Medio x Rendimiento de la Venta de Bienes Corporales producidos en Canarias.**

- **Compatibilidad de la Bonificación por Producción con otros instrumentos fiscales.**

¿Puede una empresa beneficiarse al mismo tiempo de la RIC y del resto de ventajas fiscales del REF?

Este instrumento es **compatible con otros incentivos fiscales**. En particular, cualquier empresa que se beneficia de la Bonificación por Producción de Bienes Corporales puede simultáneamente obtener las correspondientes ventajas fiscales derivadas de dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, las exenciones del ITP y AJD previstas en el REF y la exención por reinversión para PYMES.

## Deducción por Inversiones en Canarias.

- **El Régimen Especial de Deducción por inversiones en Canarias.**

¿Qué similitud tiene con la deducción del IS en el territorio nacional?

La Deducción por Inversiones en Canarias es un incentivo fiscal, **equivalente en funcionamiento al existente en el territorio nacional**, pero con ventajas considerables con respecto a la intensidad del beneficio fiscal.

Este régimen especial de deducción por inversiones en Canarias es aplicable a las siguientes personas y entidades:

¿Quiénes pueden acogerse a las deducciones por inversiones en Canarias?

- Todas las sociedades y demás entes jurídicos **sujetas al Impuesto de Sociedades por las inversiones que realicen y permanezcan en Canarias**, siempre que:
  - estén domiciliadas en Canarias
  - si no lo están, cuenten con al menos un establecimiento permanente en la islas.
- Las **personas físicas** que realicen actividades **empresariales y profesionales en Canarias**, siempre que cumplan las condiciones impuestas por la normativa del IRPF para la aplicación de los incentivos a la inversión establecidos en el Impuesto de Sociedades.

- Aplicación del régimen especial de Deducciones por Inversiones en Canarias.

¿Cómo se calculan las deducciones para inversiones en Canarias?

La deducción por inversiones en Canarias constituye una medida de estímulo fiscal que opera, al igual que ocurre en el régimen general establecido por la Ley del Impuesto de Sociedades de 1995, como **una minoración más de la cuota íntegra** tras la aplicación de las deducciones por doble imposición y posibles bonificaciones. De un modo genérico, el importe de la deducción se calcula en cada caso aplicando el porcentaje de deducción estipulado legalmente para cada modalidad de inversión sobre el importe total de las inversiones realizadas.

¿Por qué este incentivo fiscal hace más atractivas las inversiones en Canarias frente a las del resto de la Península?

El régimen canario presenta **considerables ventajas** sobre el general:

- Una **mayor intensidad del beneficio fiscal**, gracias a un mayor porcentaje de deducción aplicable y un límite más amplio al importe total de la cuantía finalmente deducible.
- El régimen especial canario tiene un **carácter de permanencia**, que el régimen general perdió con la aprobación de la Ley 43/1995 la Ley de Sociedades, puesto que a partir de entonces es la Ley de Presupuestos Generales del Estado la que determina su existencia cada año.

La mayor intensidad del beneficio fiscal del régimen especial canario de deducción por inversiones se concreta en las siguientes características que lo diferencian del régimen general:

¿Cuáles son los tipos de deducción aplicables sobre las inversiones en Canarias?

1. Los **tipos aplicables** sobre las inversiones realizadas serán **superiores en un 80%** a los del régimen general, con un **diferencial mínimo de 20 puntos** porcentuales. La tabla adjunta presenta los porcentajes de deducción por las inversiones acometidas a los que puede acogerse la actividad empresarial para el año 2000.
2. Las **cuantías de las deducciones** por inversiones están por un segundo límite, que en el caso del régimen especial canario **se amplía hasta el 80%** al que para cada modalidad de la deducción por inversiones fije el régimen general, con un **diferencial mínimo de 35 puntos** porcentuales por encima.
3. La deducción por inversión en Canarias podrá efectuarse igualmente en elementos de **activo fijo usados**, siempre que: anteriormente no hubieran disfrutado de la deducción por inversiones del régimen general y, supongan una mejora tecnológica para la empresa.

Existe la ventaja añadida: la deducción por inversiones en Canarias puede practicarse por aquellos elementos de activo fijo usados que se hubieran acogido anteriormente a la RIC.

TIPOS APLICABLES		
MODALIDAD DE INVERSIÓN 2000	Régimen Especial Canario	Régimen General
Activos Fijos	25 <sup>1</sup>	-
Edición de Libros	25	5
Producción cinematográfica	40	20
Coproducción financiero <sup>2</sup>	25	5
Protección medioambiente	30	10
Empresas exportadoras	45	25
Investigación y desarrollo <sup>3</sup>	54/90 <sup>4</sup> -	30/5010
Investigación Tecnológica <sup>5</sup>	35/30	15/10
Bienes de interés cultural	30	10
Formación profesional <sup>6</sup>	25/30	5/10

<sup>1</sup> A partir de 1997, dado que la deducción por inversiones en activos fijos nuevos ha sido suprimida del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1994 disp. trans.4ª dicha deducción continúa aplicándose en Canarias conforme a la normativa vigente en 1996.

<sup>2</sup> Esta modalidad de inversión es aplicable a partir del 1-1-1999.

<sup>3</sup> Desde 1996, el porcentaje de deducción es único para todos los gastos en I+D efectuados durante el período impositivo por tal concepto. Sin embargo en el régimen General se aplica el porcentaje del 30% para los gastos del ejercicio en I+D, el 50% para los excesos de gastos y existe una deducción adicional del 10% por determinados gastos.

<sup>4</sup> Además, con carácter adicional, se establece una deducción del 30% sobre los siguientes:

- gastos de personal investigador cualificado; y
- gastos de proyectos de I+D encargados a investigadores institucionales

<sup>5</sup> El 35% por gastos en investigadores institucionales, el 30% por el resto.

<sup>6</sup> El 25% hasta el valor medio de los gastos efectuados en los dos años anteriores, el 30% sobre el exceso.

- **Compatibilidades del régimen especial de deducción por inversiones en Canarias con otros incentivos fiscales.**

Las entidades que estén en disposición de beneficiarse del régimen especial de deducción por inversiones en Canarias pueden disfrutar simultáneamente de las siguientes ventajas fiscales:

¿Puede una sociedad beneficiarse simultáneamente de otras ventajas fiscales?

- **Exención por adquisición patrimonial de bienes del ITP y AJD**
- **Deducción por Inversiones realizadas en la Península (Régimen General)**
- **Bonificación por Producción de Bienes Corporales**
- **Reserva para Inversiones en Canarias**, incluso para los mismos bienes, siempre que la aplicación del beneficio fiscal por la deducción por inversiones en Canarias afecte a la diferencia económica entre el valor total de la inversión acometida y el asignado a la materialización de la dotación a la RIC.

La deducción por inversiones en Canarias puede aplicarse a la adquisición de **activos fijos usados** que previamente se hubieran beneficiado de la RIC y de la propia deducción por inversión (régimen general y especial).

## Ventajas Fiscales en la Imposición Indirecta.

### 1. IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.

- **Definición del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**

¿Qué es el IGIC?

El Impuesto General Indirecto Canario, en adelante IGIC, es un impuesto indirecto, su objetivo es gravar el consumo final, que sustituye al IVA comunitario en la imposición sobre el consumo. Su regulación y mecánica de aplicación ofrece una gran similitud con el IVA, sin perjuicio de las especificidades y peculiaridades del régimen del IGIC, que respetan el mantenimiento de la franquicia al consumo explícitamente regulada en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

¿Dónde se aplica el IGIC?

El **ámbito territorial específico** del IGIC lo constituye el territorio de las Islas Canarias, el mar territorial hasta el límite de las 12 millas náuticas y el espacio aéreo correspondiente.

- **Las ventajas del IGIC sobre el IVA.**

¿Qué ventajas representa con respecto al IVA?

La regulación del IGIC ofrece con respecto a la establecida para el Impuesto sobre el Valor Añadido las siguientes ventajas adicionales:

- **Menor tipo de gravamen.**
- **Aplicación de un tipo 0 a determinados productos y**

servicios.

- Exención de los servicios de telecomunicación que se presten en Canarias con derecho a la deducción de las cuotas soportadas.

**Exención por adquisición de bienes de inversión**, siempre que la realice una sociedad domiciliada en Canarias, o al menos, con establecimiento permanente en el Archipiélago.

## 2. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP Y AJD)

¿En qué consisten los incentivos fiscales a la inversión en Canarias?

Los incentivos a la inversión que recoge el artículo 25 de la Ley 19/1994, consisten en ventajas fiscales en la imposición indirecta. En concreto, se regula la **exención**, bajo determinadas condiciones, en la constitución, ampliación de capital y en las adquisiciones patrimoniales de bienes o derechos, en el **ITP Y AJD**.

- **Ámbito de aplicación de la exención.**

¿Quiénes pueden acceder?

Pueden acceder a la exención en ITP y AJD, las sociedades **domiciliadas en Canarias** o bien que cuenten con un **establecimiento permanente en las Islas**.

¿Sobre qué operaciones recae la exención?

La exención recae sobre la constitución, **la ampliación de capital y la adquisición patrimonial de bienes o derechos** que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio canario que se destinen a la ampliación, modernización o traslado de instalaciones.

Únicamente la exención en ITP y AJD en la modalidad de "operaciones societarias", por la parte que se considere como una ayuda al funcionamiento de la empresa, tiene una **vigencia temporal** y una progresiva reducción de su beneficio fiscal. Por tanto, en los supuestos de constitución o ampliación de capital, y por la parte de la cuota a pagar correspondiente al capital no destinado a inversiones previstas, la exención se aplicará al 100% hasta el 31 de diciembre del año 2.001, al 75% durante el 2.002, y se reducirá hasta el 50% durante el 2.003.

¿Existe algún plazo temporal para disfrutar de esta exención?

No obstante, para poder disfrutar de esta exención **no debe haber transcurrido un plazo superior a tres años desde el cumplimiento de las condiciones de hecho** anteriormente señaladas. Asimismo, se establece un plazo mínimo de cinco años para que no se produzca el traslado del domicilio fiscal o establecimiento permanente de la entidad adquirente fuera del territorio canario. En caso de incumplimiento de dicho plazo la empresa deberá ingresar el gravamen que hubiera correspondido y de sus intereses de demora.

## Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

- El Registro Especial de Buques y Empresas Navieras (REB).

¿Cuál es la finalidad del Registro Especial de Buques y Empresas Navieras?

La finalidad de este registro es mejorar la competitividad de las empresas navieras y la de los puertos canarios a través de una serie de medidas consistentes en diferentes exenciones y bonificaciones fiscales a las que pueden acogerse tanto las Empresas como los buques inscritos.

- Condiciones para inscribirse en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

Pueden matricularse en este registro:

¿Quiénes pueden inscribirse en el Registro Especial?

- Todo **buque mercante** con propósitos mercantiles que realice exclusivamente navegaciones exteriores o extranacionales, entendiéndose como tales las que conectan Canarias con la Unión Europea, a excepción de España, o terceros países, y los que realicen navegación de cabotaje de mercancías de carácter estratégico (petróleo, productos derivados del petróleo y agua potable). Los buques de los que se solicite su inscripción en el registro especial deberán reunir en cualquier caso determinados requisitos en cuanto a tamaño mínimo, nacionalidad del Capitán y de la tripulación, y otras cuestiones generales.
- Todas las **Empresas Navieras** que tengan el **centro efectivo de control** de la explotación en la comunidad Autónoma de Canarias, en el territorio nacional o en el extranjero, siempre que en los dos últimos casos cuente con **un establecimiento o representante legal permanente** en la Comunidad, acreditado mediante Escritura Pública.

- Beneficios fiscales de la inscripción en el REB.

¿Se puede acceder a los beneficios fiscales del REB sin estar inscrito en este registro?

Los beneficiarios de las ventajas fiscales y económicas de la inscripción en el Registro Especial de Buques y Empresas navieras se extiende a los tripulantes y las empresas de los buques **adscritos a los servicios regulares** entre las islas, y entre estas y el resto del territorio nacional, en tanto no puedan inscribirse en dicho Registro especial.

¿Qué ventajas fiscales supone la inscripción en el registro?

Las ventajas fiscales de la inscripción en el REB son las siguientes:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los tripulantes de los buques inscritos sujetos al IRPF, tanto por

obligación personal como real, podrán considerar el **50% de los rendimientos íntegros del trabajo personal** devengados por la navegación en los buques inscritos como **dieta exceptuada de gravamen**.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Todos los actos y contratos realizados sobre los buques inscritos en el Registro, o bien, adscritos a los servicios regulares antes comentados, están **exentos de tributación** por este impuesto.

- Impuesto sobre Sociedades.

Los buques y Empresas Navieras podrán beneficiarse de una bonificación en un **90% de la porción de la cuota del impuesto** que, tras practicar las deducciones por doble imposición, corresponde a la base imponible procedente de la explotación desarrollada por las empresas navieras de sus buques inscritos, o en su caso, relativa a los servicios regulares a los que están adscritos.

- Cotizaciones de la Seguridad Social.

Los tripulantes de los buques gozaran de una **bonificación del 90% en la cuota empresarial** de la Seguridad Social.

## Especialidades Aduaneras. Zonas Francas. Perfeccionamiento Activo.

¿Es diferente el régimen aduanero canario al aplicado con generalidad al resto de la UE?

La entrada en vigor del Reglamento (CEE) n.1911/91, relativo a la aplicación del Derecho Comunitario en las Islas Canarias, y de la Decisión 91/314/CEE, por la que se establece el Programa de Opciones Específicas al Alejamiento y a la Insularidad de Canarias (**POSEICAN**), representan la plena aplicación en las Islas de todas las políticas comunes y la integración en el territorio aduanero común, **con singularidades específicas derivadas de la lejanía e insularidad de las islas Canarias.**

La posición de Canarias en materia aduanera se concreta en las siguientes características:

¿Existe alguna aplicación específica en Canarias del Arancel Aduanero Común (AAC)?

- a. El Archipiélago forma parte del territorio aduanero común desde el 1 de julio de 1991, aplicándose desde entonces y **gradualmente hasta el año 2000, el Arancel Aduanero Común (AAC)** a las importaciones de terceros países, **La Tarifa Aduanera Común (TAC)** no es más que la aplicación específica en Canarias del AAC. Asimismo, las mercancías de terceros países despachadas en Canarias con la TEC, pueden introducirse libremente en el resto del territorio común.

¿Qué es el Régimen

El **Régimen Específico de Abastecimiento (REA)** permite seguir importando ciertos productos esenciales para la producción y el consumo

Específico de Abastecimiento (REA)?

canarios a precios similares a los internacionales a través de la aplicación de una serie de medidas económicas y fiscales ventajosas:

- b. **Se mantienen en el Archipiélago Canario dos arbitrios a la importación**, el Arbitrio sobre la Producción e Importación (APIC) y la Tarifa especial al Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, con tipos muy reducidos y un calendario previsto de desmantelamiento progresivo hasta el 31 de diciembre del 2000.

¿Que son el APIC y la Tarifa Especial?

Por último, la reciente aprobación de una Zona Franca en Canarias y la posibilidad de la práctica del perfeccionamiento activo determinan conjuntamente interesantes ventajas económicas para el desarrollo de actividades empresariales implantadas en su área de influencia.

¿Qué es una Zona Franca?

La **Zona Franca** es un área acotada en donde se procede al almacenamiento, transformación y distribución de mercancías sin aplicación de gravámenes, aranceles, ni impuestos indirectos. El objetivo de establecer Zonas Francas en Canarias es potenciar las actividades de comercio exterior que se venían realizando tradicionalmente.

¿Qué ventajas adicionales ofrece la zona franca canaria sobre las de Vigo, Cádiz y Barcelona?

Las ventajas básicas que una zona franca ofrece:

- Cualquier clase de mercancía puede entrar en la zona franca **independientemente de dónde procedan** y se podrá operar con países terceros sea cual sea el proceso de transformación
- cualquier operación realizada dentro de la zona franca está **exenta de todos los impuestos indirectos**

Las empresas instaladas en la zona franca canaria también podrán acogerse a los **beneficios que el REF** ofrece. Adicionalmente, en 1992 la Comisión europea otorgó a determinadas zonas francas, entre ellas las de Canarias, una serie de ventajas que no tienen el resto de estas áreas ubicadas en la UE.

¿Qué se entiende por perfeccionamiento activo?

Además de una mayor flexibilidad a la entrada de mercancías de países terceros, la principal ventaja es que las operaciones de **perfeccionamiento activo** no estarán sometidas a las condiciones de orden económico, es decir, no hay obligación económica de demostrar explícitamente las posibilidades económicas de las operaciones que se van a realizar.

El perfeccionamiento activo supone la generación de valor añadido mediante actividades productivas o de transformación. La justificación de su práctica permite la exoneración en el pago de las tarifas de entrada por las materias primas y componentes importados. Asimismo, la realización de operaciones de este tipo en zonas francas liberan a las empresas de la exacción de los

impuestos indirectos por el valor añadido generado. Sólo si se exportan posteriormente al territorio común de la UE, incluido el de Canarias, el producto ya acabado tendrá que pagarlos, pero no en el caso de que se envíen a un país tercero.